

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA,  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL,** Montería, quince (15) de septiembre  
del año dos mil veintiuno (2021).

**EXP. No. RAD 23-001-22-14-000-2021-00206-00 FOLIO 332-2**

Estando en el momento procesal de pronunciarnos de fondo sobre la presente acción constitucional, se percata esta Sala que la parte actora desistió de la misma, por haberse dado un hecho superado en el asunto, dado que el Juzgado accionado envió el proceso objeto de la tutela al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería.

En virtud de lo anterior, debe la Sala ACEPTAR el desistimiento incoado, por ser legal y procedente dicha solicitud de conformidad con lo expuesto en el inciso 2º del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

Notificado este proveído, archívese la presente actuación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA**  
Magistrado